

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho los presentes procesos, informando que se incurrió en un error en la fecha asignada para la audiencia. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	- MARINA GÓMEZ BOLAÑOS - MACARIO RAMOS VALENZUELA
Demandado:	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.
Radicación:	76001-31-05-011-2018-00526-00 76001-31-05-011-2019-00381-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 620

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial que antecede, se advierte que mediante auto interlocutorio 581 del 30 de julio de 2021, se fijó como fecha y hora para desarrollar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 CPTSS de manera concentrada dentro de los procesos ordinarios laborales de la referencia, el día el 11 de agosto de 2021 a las 9:00 am debiendo ser el día 24 de agosto de 2021, a las 9:00 am, según la agenda que maneja el Despacho, razón por la cual en aplicación de lo consagrado en el artículo 286 del C. G. del P. se procederá a corregir dicho yerro.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO** del auto interlocutorio 581 del 30 de julio de 2021 en el sentido de indicar que el agendamiento de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPTSS, es el **24 de agosto de 2021, a las 9:00 am**, dejando incólume las demás disposiciones descritas en la providencia señalada.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **99** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **04/08/2021**

La Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c6d46998acdd9b9b132c150979173daacacba54c1298d3a2be8f6cf6f3
6dae4**

Documento generado en 03/08/2021 01:40:19 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**